



San Miguel de Tucumán, 28 de Junio de 2016

## **CIRCULAR Nº 13**

### **A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS**

#### **Resolución General 68/2016 – D.G.R. Constancia de inscripción. Vigencia**

#### **Resolución General 69/2016 – D.G.R. Ingresos brutos. Regímenes de percepción y retención.**

#### **Modificación**

Mediante la presente, se comunica la entrada en vigencia a partir del 15 de junio del año 2016 de las siguientes resoluciones generales, emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia:

- **Resolución General Nº 68/2016**: Modifica a la resolución general (DGR) 176/2010, estableciendo que la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos tendrá una vigencia no mayor a tres (3) meses, renovable automáticamente (al 1 de enero, al 1 de abril, al 1 de julio y al 1 de octubre de cada año calendario).-

Para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral, el Certificado de Inscripción generado por el Sistema Padrón Web y los formularios de declaración jurada CM 01 también tendrán una vigencia no mayor a tres (3) meses, renovable automáticamente (al 1 de enero, al 1 de abril, al 1 de julio y al 1 de octubre de cada año calendario).-

- **Resolución General Nº 69/2016**: Modifica el artículo 2 de la resolución general (DGR) 54/2001 (por la cual se designa como agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a los organismos y reparticiones del Estado Provincial), estableciendo que la consulta que se efectúe en el padrón de contribuyentes publicado en la página web de la Dirección General de Rentas durante el primer, segundo, tercer o cuarto trimestre del año calendario, tendrá validez hasta el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre o 31 de diciembre (respectivamente) de cada año, no resultando obligatoria una nueva consulta durante el transcurso del período de su validez.-

Atentamente.-